

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Secretaría General. — Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Caber, S. A.", contratista de las obras de ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial de Fuenlabrada a Moraleja de Enmedio a Griñón, kms. 0 al 3,918, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—50.586)

Habiendo solicitado "Caber, S. A.", contratista de las obras de ensanche y acondicionamiento de la C. P. 31 del puente de Paracuellos por Belvis a Fuente el Saz, punto kilométrico 8 al 9,800 y su enlace con la C. P. 30 del km. 24 y la N-I, Burgos-Algete, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—50.587)

Habiendo solicitado "Caber, S. A.", contratista de las obras del proyecto reformado del de ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial del puente de Paracuellos a Fuente el Saz, punto kilométrico 0 al 8, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—50.588)

### EDICTO

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.426, expediente de adopción de Ana Rodríguez López (349-2-26.078), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 7 de octubre de 1981, con un mes y nueve días, e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero, del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 16 de abril de 1982.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (G.—1.947)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría General.—Departamento de Personal

#### CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Permanente, de 3 de julio de 1981, se convoca oposición libre para proveer 14 plazas de Médicos Ginecólogos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las siguientes bases y programa:

#### BASES

##### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 14 plazas de Médicos Ginecólogos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Dicho número de plazas será incrementado con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria, por transformación de otras plazas en esta categoría y con las que puedan producirse por cualesquiera otras causas hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

De las plazas convocadas se reserva un 25 por 100 para su provisión por turno restringido entre el personal eventual, interino o contratado de la propia Corporación que se encuentre desempeñando, en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, plazas de Psicólogos, de conformidad con lo previsto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

##### 2. Características de las plazas.

###### 2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 723.600 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pa-

gas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las plazas establecidas.

##### 2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial. Clase Técnicos Superiores de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años y no exceder de sesenta, edades referidas ambas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Ser Licenciado en Medicina, especialidad Ginecología.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos y observar intachable conducta.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero: Presentación de una Memoria en la que se exponga el concepto, contenido, carácter y límites de la espe-

cialidad, así como su relación con la sistemática de los Centros de Promoción de Salud y Medicina Preventiva y programa y ordenación del trabajo en estos Centros, en cuanto a su especialidad.

Segundo: Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas del programa adjunto, elegidos por sorteo en el momento de comenzar el ejercicio.

Tercero: Realizar un ejercicio teórico-práctico consistente en análisis, interpretación y comentarios, por escrito, de una historia clínica a juicio del Tribunal y durante el tiempo que éste señale.

Cuarto: Realización, por escrito, de un ejercicio teórico-práctico sobre la solución de algún problema relacionado con los Centros de Salud y la Medicina Preventiva, en tiempo marcado por el Tribunal.

El opositor verificará la lectura de su correspondiente ejercicio escrito públicamente ante el Tribunal calificador, al término de cada prueba.

Los opositores no podrán consultar libros ni apuntes, y si lo hicieren, perderán el derecho a continuar los ejercicios.

Estos ejercicios serán practicados por todos los opositores al mismo tiempo si el número de éstos lo hiciera posible y, en caso contrario, divididos en grupos y con los mismos temas para todos los que actúen en la misma sesión.

##### 5. Solicitudes.

###### 5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita, al precio de 15 pesetas, en la Terrena Municipal, sita en la plaza de la Villa, número 5, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Los residentes en otras localidades, deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto remitirán un giro postal o telegráfico, por importe de 15 pesetas, a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Departamento de Personal. Oposiciones y concursos. Referencia: Instancias. Plaza de la Villa, número 5, Madrid-12".

###### 5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

###### 5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el

dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de 25 pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de 15 pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso, destinado a copia para el solicitante, se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de cinco pesetas.

#### 5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2 (sábados, de nueve de la mañana a una y media de la tarde).

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

#### 5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde (sábados, de nueve de la mañana a una y media de la tarde) de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Depositaria, Oposición: Médicos Ginecólogos, Sacramento, número 1, Madrid-12". En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

#### 5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

#### 6. Admisión de candidatos.

##### 6.1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se exhibirá en el tablón de edictos y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado", concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el último de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 6.2. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### 7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

##### 7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, un Funcionario Técnico del Ayuntamiento de Madrid del Cuerpo Médico Facultativo de la Bene-

ficiencia Municipal, un representante del Colegio Oficial profesional respectivo de la provincia de Madrid y un representante de la Dirección General de Administración Local y el de la Sanidad Nacional. El Delegado de Sanidad y Asistencia Social.

Secretario, con voz y voto, un Funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

##### 7.2. Designación.

Efectuada por la Alcaldía-Presidencia la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, simultáneamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

##### 7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

##### 7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

#### 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

##### 8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, cuatro meses a partir de la publicación de la convocatoria.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos con quince días de antelación.

##### 8.2. Orden de actuación de los opositores.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y local en que la misma haya de tener lugar, se anunciará en los tabloncillos de edictos de la primera Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

##### 8.3. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

##### 8.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

##### 8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar, se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tabloncillos de edictos de la primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por

el procedimiento indicado, expresando los opositores que quedan convocados para la sesión siguiente.

A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los opositores, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

Al término de cada una de las sesiones que pudiere requerir la práctica de alguno de los ejercicios, se exhibirá en los tabloncillos de edictos mencionados la lista de las puntuaciones obtenidas por los opositores que, habiendo actuado en la sesión de que se trate, hayan superado el ejercicio.

#### 9. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones de los mismos.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados, se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán de la siguiente forma:

a) Mérito preferente: Servicios prestados a la Beneficencia Municipal.

b) Mayor antigüedad en el ejercicio de la especialidad.

c) Méritos y servicios referidos en el "currículum vitae" que, a juicio del Tribunal, puedan ser valorables.

d) La mayor edad del aspirante.

#### 10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

#### 10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo dos, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás opositores que, habiendo superado la totalidad de las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 11. Presentación de documentos.

##### 11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

a) Certificación, extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina, especialidad Ginecología, o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en que finalizan sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellados, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Declaración complementaria de

conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 68/1980, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 289, de 2 de diciembre de 1980).

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

##### 11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

##### 11.3. Excepciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid en situación de servicio activo o de personal contratado por la propia Corporación que se encuentre desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará, de oficio, informe individualizado, en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

##### 11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo dos, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

#### 12. Toma de posesión.

##### 12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Permanente, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

##### 12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

##### 12.3. Prórroga del plazo posesorio.

Conforme a lo prevenido en el artículo 34, párrafo dos, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediare causa justificada, invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1 y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

##### 12.4. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor, igualmente, de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado o de la

prórroga concedida, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, a 8 de abril de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

#### PROGRAMA

1. Anatomía topográfica del aparato genital femenino.
2. Fisiología del aparato genital femenino. Ovulación. Fecundación. Ciclo ovárico y uterino. Su regulación endocrina.
3. Madurez sexual. Pubertad. Constitución femenina y caracteres sexuales.
4. Diagnóstico del embarazo. Método biológico, inmulógico, ecográfico y radiológico. Su valoración.
5. La conducción del embarazo normal. Consulta prenatal. Exploración obstétrica durante este período y nomenclatura. Métodos actuales de valoración obstétrica.
6. Repercusiones somáticas y psíquicas del embarazo sobre el organismo materno.
7. Higiene y dietética durante el embarazo.
8. Embarazo de alto riesgo. Factores de riesgo maternos y fetales.
9. Características del feto a término. Fisiología y cuidados del recién nacido.
10. Parto prematuro y prematuridad. Embarazo prolongado. Post-madurez. Insuficiencia placentaria.
11. Embarazo ectópico.
12. Gestosis.
13. Enfermedades infecciosas y embarazo. Anemias y gestación. Enfermedad hemolítica perinatal.
14. Enfermedades cardiovasculares, respiratorias y embarazo. Diabetes y embarazo.
15. Psicoprofilaxis obstétrica. Aspectos psicológicos del embarazo, parto y puerperio.
16. Psicoprofilaxis obstétrica: Hipertensión gravídica. Stress y dolor.
17. Psicoprofilaxis obstétrica: Historia y métodos actuales de asistencia al parto.
18. Puerperio normal y patológico.
19. Morvimortalidad perinatal interna.
20. Sintomatología más frecuente en ginecología y su valoración. Leucorreas y su tratamiento. Cervicitis.
21. Menstruación: Fisiología, alteraciones y tratamiento.
22. Proceso infeccioso e inflamatorio del aparato genital femenino. Papel de los virus. Tuberculosis genital.
23. Traumatismos genitales: Heridas, post-coito, por cuerpos extraños, sustancias químicas e instrumentales.
24. Alteraciones tróficas de la vulva.
25. Tumores benignos y malignos de la vulva.
26. Miomas uterinos.
27. Estudio y tratamiento del carcinoma de cervix. Adenocarcinoma y sarcoma uterino.
28. Alteraciones benignas y malignas de la mama.
29. Colpocitología funcional y neoplásica.
30. Biopsia y micrologado. Laparoscopia. Ecografía.
31. Disfunciones de la fertilidad. Hipofertilidad. Esterilidad. Aborto de repetición. Componente emocional.
32. Genética y planificación familiar.
33. Enfermedades de transmisión sexual. Su relación con planificación familiar. Medios de diagnóstico, prevención y aspectos sanitario-sociales.
34. Sustancias tóxicas y nocivas para los procesos generativos.
35. Sexualidad femenina. Sus alteraciones.
36. Sexualidad masculina. Sus alteraciones.
37. Sexualidad de la pareja. Madurez psicosexual. Respuesta sexual humana.
38. La violación: Aspectos ginecológicos, psíquicos y médicos legales.
39. Aborto: Aspectos ginecológicos, psíquicos y médico-legales.
40. Educación sanitaria y educación sexual en las diferentes etapas de la vida y de la reproducción humana.
41. Lactancia: Fisiología. Ventajas de la lactancia materna.

42. Planificación familiar: Generalidades. Conceptos de planificación familiar. Información y educación sexual. Control de natalidad y control demográfico. Política de población.

43. Historia clínica en planificación familiar. Características específicas en la anamnesis, exploración, etcétera. Objetivos sanitarios. Relación Ginecólogo-consultante/s. Características específicas. Criterios. Aspectos sanitarios.

44. Enfoque y técnicas de entrevista de asesoramiento en sexualidad. Asesoramiento individual y de parejas. Criterios en la orientación de asistencias especializadas, incluida la actitud personal del Ginecólogo hacia su propia sexualidad.

45. Contracepción. Procedimientos provisionales y definitivos. Clasificación y crítica general de los mismos.

46. Mecanismos biológicos y naturales de la contracepción.

47. Contracepción. Métodos mecánicos y químicos de aplicación extrauterina circunstancial.

48. Contracepción. Métodos mecánicos de aplicación intrauterina no definitivos.

49. Contracepción. Métodos de aplicación por vía general. Farmacología, vías de aplicación y mecanismos de actuación.

50. Efectos secundarios locales y generales de los contraceptivos de aplicación por vía general.

51. Contracepción en el varón.

52. Esterilización masculina y femenina. Técnicas. Efectos secundarios. Reversibilidad. Indicaciones. Criterios de asesoramiento en caso de que se solicite.

53. Etapas y crisis correspondientes en la vida de la pareja. Tipos de contracepción correspondientes. Asesoramientos oportunos.

54. Ginecología psicósomática: Disfunciones sexuales. Frigidez. Dispareunia. Vaginismo.

55. Ginecología psicósomática: Congestión pélvica (síndrome de retroflexión uterina). Fisiología del coito. Respuesta sexual humana.

56. Ginecología psicósomática: Dolor abdominopélvico. Algias genitales. Stress y angustia.

57. La planificación familiar en cuanto a servicio de salud pública. Definiciones de criterios de la O. M. S. y de la I. P. P. F. Programas gubernamentales.

58. Planificación familiar y salud e higiene mental y salud sexual. Interdependencias, recursos y perspectivas.

59. El servicio de planificación familiar en el contexto de un Centro de Promoción de la Salud y su relación con los otros servicios. Personal en un Servicio de Planificación Familiar. Nivel primario, servicio regional y funciones.

(O.—50.515)

#### Secretaría General. — Departamento de Personal

Concurso-oposición libre para proveer una plaza de Licenciado en Ciencias (sección Matemáticas).

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidencia, por su resolución de fecha de 13 de abril de 1982, ha elevado a definitiva la lista provincial de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma.

Asimismo, se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

#### Titulares

Presidente: Don Adolfo Pastor Alonso de Prado, Concejal.

Vocales: Don Francisco Cano Sevilla, Catedrático de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Sebastián de la Rica Castedo, Ingeniero Director de la Delegación de Circulación y Transportes.

Don Ignacio Martínez Perdiguero, en representación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Pedro Barcina Tort, Secretario general de la Corporación.

#### Suplentes

Presidente: Don Juan Francisco Herrera de Elera, Concejal.

Vocales: Doña Pilar Ibarrola Muñoz, Catedrático de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Jesús María Rodríguez Molina, Ingeniero Jefe de la División de Semáforos de la Delegación de Circulación y Transportes.

Don Víctor Manuel Sánchez González, en representación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don José Mario Corella Monedero, Vicesecretario general de la Corporación.

Madrid, 14 de abril de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—50.642)

#### Gerencia Municipal de Urbanismo. — Sección de Ordenación Urbana

#### ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por "Viviendas Sociales de Madrid, S. A." ("VISOMSA"), consistente en ordenación de volúmenes de dos edificios en la calle Lucano, en el sector Sur de Canillejas.

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Alfonso XIII, 129 (con vuelta a Paraguay, 11), como asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 14 de abril de 1982.—El Secretario general, P. D., El Vicesecretario general (Firmado).

(O.—50.590)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por las relacionadas al dorso y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Cotos de caza. Cebos autorizados: Cebos envenenados (huevos).

Lugares autorizados. — Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez. — Treinta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios. — El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: Cebos envenenados.

#### Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrá permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial de I.C.O.N.A. un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

#### DORSO QUE SE CITA

Titular. — Matrícula.—Nombre del coto. Término municipal

"Agrícola Sevillana, Sociedad Anónima". M-10.097. — Rentillas-cerro Alarcón. — Valdemorillo.

Comunidad de Propietarios de Serranillos del Valle. — M-10.644. — Término municipal. — Serranillos del Valle.

Don Justo Anchuelo Fernández. — M-16.647. — Término municipal. — Anchuelo.

Don Jaime Alvarez. — M-10.085. — Término municipal. — Fresno de Torote.

Cámara Agraria Local. — M-10.616. — Término municipal. — El Vellón.

Cámara Agraria Local. — M-10.413. — Varias fincas. — Villanueva de La Cañada.

Cámara Agraria Local. — M-10.623. — Varias fincas. — Orusco.

Madrid, a 22 de marzo de 1982.—Visto y conforme: El Gobernador civil (Firmado).

(G. C.—4.475)

(O.—50.641)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

#### Jefatura Provincial de Producción Animal. Dirección Territorial

Circular núm. 6/1982.

Circular a los Veterinarios titulares sobre ordenación de la campaña de lucha antirrábica obligatoria del año 1982.

No habiendo variado la situación epizootológica respecto a la rabia desde el pasado año, ni tampoco la sistemática de lucha a llevar a cabo en la Campaña Nacional de Profilaxis y lucha contra esta enfermedad, se decide prorrogar para 1982 en todos sus puntos, la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la fecha de 2 de abril de 1981, con la única variación de ampliarse el plazo obligatorio de vacunación hasta el 31 de julio de 1982.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria (Firmado).—El Jefe provincial de Producción Animal (Firmado).  
(G. C.—4.548)

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO**

Anuncio de concurso para adquisición de 42 equipos receptores de llamadas telefónicas al Servicio Especial Tasado "091".

Primero. Hasta las doce horas del día en que se cumplan los diez hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Contratación del Estado, se admitirán proposiciones para este concurso en la División de Obras e Instalaciones (Rey Francisco, número 21, 3.º, Madrid).

Segundo. El precio límite de la adquisición asciende a diecinueve millones de pesetas (19.000.000 de pesetas) y la fianza provisional a trescientas ochenta mil pesetas (380.000 pesetas).

Tercero. Pliego de condiciones y demás documentación reglamentaria estarán de manifiesto en la propia División de Obras e Instalaciones.

Cuarto. La documentación a presentar se distribuirá en la forma que establece el artículo 6.º del pliego de condiciones, en dos sobres cerrados y lacrados, conteniendo el segundo, exclusivamente, la proposición económica.

Quinto. La celebración del acto de apertura de proposiciones se realizarán en el salón Canalejas, de Puerta del Sol, número 7, a las doce horas del séptimo día laborable siguiente a aquel en que se cumplan los diez hábiles, contados a partir del siguiente al día de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", ante la mesa de contratación de este Centro Directivo.

Sexto. Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

En Madrid, a 8 de abril de 1982.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laíña García.  
(G. C.—4.542) (O.—50.667)

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO**

Anuncio de concurso para adquisición de una central automática de conmutación de mensajes, con destino a la Jefatura Superior de Policía de Granada.

Primero. Hasta las doce horas del día en que se cumplan los diez hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Contratación del Estado, se admitirán proposiciones para este concurso en la División de Obras e Instalaciones (Rey Francisco, número 21, 3.º, Madrid).

Segundo. El precio límite de la adquisición asciende a veintitrés millones de pesetas (23.000.000 de pesetas) y la fianza provisional a cuatrocientas sesenta mil pesetas (460.000 pesetas).

Tercero. Pliegos de condiciones y demás documentación reglamentaria estarán de manifiesto en la propia División de Obras e Instalaciones.

Cuarto. La documentación a presentar se distribuirá en la forma que establece el artículo 6.º del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en dos sobres cerrados y lacrados, conteniendo el segundo, exclusivamente, la proposición económica.

Quinto. La celebración del acto de apertura de proposiciones se realizará en el salón Canalejas, de Puerta del Sol, número 7, a las doce horas del séptimo día laborable siguiente a aquel en que se cumplan los diez hábiles, contados a partir del siguiente al día de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Es-

tado", ante la mesa de contratación de este centro directivo.

Sexto. Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

En Madrid, a 8 de abril de 1982.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laíña García.  
(G. C.—4.543) (O.—50.668)

**TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO**  
**PROVINCIAL DE MADRID**

**ANUNCIOS**

En la reclamación número 6.515/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don José Luis Díaz Vaquero, se ha dictado en 31 de marzo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, interpuesta por don José Luis Díaz Vaquero por no ser conforme a Derecho la liquidación número T090206, girada por la Abogacía del Estado de Madrid, sobre el documento presentado bajo el número F087010, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto, por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro, debiendo practicarse la liquidación que proceda por la transmisión de la plaza de garaje."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—399)

En la reclamación número 6.682/80, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Emilio Mansera Conde, se ha dictado en 31 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, declara inadmisibles la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de junio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—400)

En la reclamación número 6.689/75, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de "Mutualidad Laboral del S. O. E.", se ha dictado en 11 de septiembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda desestimar la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número

4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—401)

En la reclamación número 6.693/79, por el concepto de Contribuciones Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Gallo, número 1, se ha dictado en 30 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—402)

En la reclamación número 6.731/76, por el concepto de Equivalencia, seguida en este Tribunal a instancia de "Ganados, Industrias y Representaciones Cármicas, S. A.", se ha dictado en 30 de abril de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó desestimar la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—403)

En la reclamación número 6.781/75, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de "Cooperativa de Crédito Central de Ahorro Popular", se ha dictado en 30 de noviembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda el archivo de lo actuado al carecer de objeto la presente reclamación y sin perjuicio de la que proceda contra el nuevo acto de gestión."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Admi-

nistrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—404)

En la reclamación número 6.864/79, por el concepto de Solares Edificados y S/E., seguida en este Tribunal a instancia de don Luis Pulgar Arroyo (Mutualidad Laboral de Agua, Gas y Electricidad), se ha dictado en 30 de agosto de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones y denegar la suspensión solicitada en su día, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—405)

En la reclamación número 6.877/79, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Isidro Zarza del Val, se ha dictado en 30 de junio de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"El Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia acuerda desestimar la reclamación de referencia."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de marzo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—406)

En la reclamación número 6.917/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Julia Lorenza Aparicio Lozano, se ha dictado en 28 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—407)

En la reclamación número 6.937/76, por el concepto de Varios (Ayuntamiento), se ha dictado en 31 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que, en la fecha de interposición de esta reclamación, faltare por transcurrir del periodo voluntario de ingreso."

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de abril de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—408)

En la reclamación número 6.940/76, por el concepto de Licencia de Apertura, seguida en este Tribunal a instancia de don Pascual Padovano Respirat, en nombre de "Parfal, S. A.", se ha dictado en 30 de diciembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederles la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documental-mente el cumplimiento de tal diligencia."

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 1 de abril de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—409)

En la reclamación número 6.967/75, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Pedro Algarra Delicado, se ha dictado en 29 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Por lo anterior, este Tribunal acuerda, en única instancia, desestimar la reclamación interpuesta por don Pedro Algarra Delicado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Admi-

nistrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—410)

En la reclamación número 6.991/77 y 6.992/77, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Catalina Pizarro García Quijada, se ha dictado en 19 de mayo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Vistas las reclamaciones de nuestra referencia, interpuestas por usted, este Tribunal ha acordado su acumulación, al estimar que concurren los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. Es cuanto debo comunicar a usted a los efectos oportunos, señalándole que contra este acuerdo no cabe recurso alguno."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 15 de junio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—411)

En la reclamación número 7.186/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Julián Conde Santos, se ha dictado en 27 de febrero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, por ser conforme a Derecho la liquidación girada por la Oficina Liquidadora citada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—412)

En la reclamación número 7.197/74, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Eduardo Codes Rojas, se ha dictado en 30 de mayo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—413)

Referencia número 7.277/78.—Concepto: I. R. T. P.

(Cítese al contestar.)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Eduardo Munies Marín, calle Eduardo Dato, número 2, Madrid, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—414)

En la reclamación número 7.322/75, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Luis Vivas Navarro, se ha dictado en 31 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda desestimar en parte la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—415)

En la reclamación número 7.344/79, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Luis Alfonso Pagan López de Munain, se ha dictado en 31 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en primera instancia acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones y denegar la suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, a igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señala."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de junio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—416)

En la reclamación número 7.409/79, por el concepto de Tráfico Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de "Urbanizadora Proconfort, S. A.", se ha dictado en 7 de abril de 1980 providencia, en cuya parte dispositiva se dice:

"Visto el escrito presentado por el interesado, en el que expone las dificultades de la sociedad para constituir la garantía reglamentaria para el aplazamiento de pago que le fué concedido en la reclamación 7.409/79-ITE, se le concede una prórroga de cinco días hábiles para constituir dicha garantía y formular alegaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 6 de abril de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—417)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Manuel Sánchez Peña, en representación de "Construcciones Peña, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el número 7.423 de 1978, contra liquidación por el impuesto de Plus Valía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 6 de abril de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—418)

En la reclamación número 7.429/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Albalade Gómez, se ha dictado en 27 de febrero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación más arriba referenciada, por ser extemporánea, sin que proceda, en cambio, declarar al incompetencia de esta Instancia para entrar a conocer de la misma, confirmando por todo ello la liquidación girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid sobre el documento presentado con el número 38.934."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—419)

En la reclamación número 7.433/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Vicente Durán de la Cruz, se ha dictado en 31 de marzo de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, por no ser conforme a Derecho la liquidación girada por la Oficina Liquidadora ya citada, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace

por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—420)

En la reclamación número 7.551/78, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Cristóbal Gil Becerro, se ha dictado en 31 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda el archivo de lo actuado al carecer de objeto la presente reclamación y sin perjuicio de la que proceda contra el nuevo acto de gestión."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de junio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—421)

En la reclamación número 7.572 y 7.573/76, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de "Promotora General Mola, S. A.", se ha dictado en 31 de julio de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—422)

En la reclamación número 7.612/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Arrendamientos de Fincas Urbanas, S. A.", se ha dictado en 27 de febrero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribu-

nal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—423)

En la reclamación número 7.628/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Manuel Pino Portillo, se ha dictado en 30 de abril de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—424)

En la reclamación número 7.644-45/80, por el concepto de Tasas Doblaje, seguida en este Tribunal a instancia de "Ados Films, S. A.", se ha dictado en 13 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda conceder la suspensión pretendida del ingreso de pesetas 1.445.000 y 150.000, concediendo al reclamante un plazo de diez días hábiles para que constituya la garantía reglamentaria y acredite documentalmente ante este Tribunal el cumplimiento de tal diligencia."

Al mismo tiempo se le pone de manifiesto el expediente objeto de las dos reclamaciones para que en el plazo de quince días hábiles formule escrito de alegaciones y de proposición de prueba."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 13 de abril de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—425)

En la reclamación número 7.828/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Angel Prados Perea, se ha dictado en 30 de abril de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—426)

En la reclamación número 7.862/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de doña Pilar Bardem Muñoz, se ha dictado en

31 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de junio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—427)

En la reclamación número 7.915/76, por el concepto de C. Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de "Inmobiliaria El Jardinillo, S. A.", se ha dictado en 29 de septiembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—428)

En la reclamación número 8.099/75, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Ramona Alvarez Lastra, se ha dictado en 13 de noviembre de 1978 la siguiente providencia, en la que se dice:

"Vista la manifestación contenida en el duplicado de la notificación expedida a nombre de doña Ramona Alvarez Lastra, con domicilio en López de Hoyos, número 139, de esta capital, en relación con la reclamación que a su instancia se sigue con el número 8.099/75, suscrita dicha manifestación por el notificador y consistente en que "la interesada falleció y dicha vivienda se halla deshabitada, según informa la vecina doña Fermín Bravo", procede el que de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Procedimiento en vigor, se acuerde la suspensión de la tramitación de la reclamación mencionada, haciendo el oportuno llamamiento a sus causahabientes en la forma prevenida en el artículo 89 del mismo Reglamento, para que comparezcan en sustitución de la fallecida dentro del plazo que no exceda de un mes, advirtiéndoles de que de no hacerlo se tendrá por caducada la reclamación y por concluso el expediente, a menos que la Administración tuviera interés en que prosiga. Lo que comunico a usted a los efectos oportunos."

No habiéndose podido notificar a los herederos, por ser desconocido su domicilio, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 25 de junio de 1979.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—429)

Referencia número 8.119/77.—Concepto: Plus Valía.

(Cítese al contestar.)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Manuel García Martín, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—430)

En la reclamación número 8.124/75, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de "Construcciones Santa Cruz, S. A.", se ha dictado en 30 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—431)

En la reclamación número 8.136/77, por el concepto de Alcantarillado, seguida en este Tribunal a instancia de don Alvaro Fernández de Diego, se ha dictado en 30 de noviembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—432)

En la reclamación número 8.180/79, por el concepto de Alcantarillado, seguida en este Tribunal a instancia de don

Agapito Reyzábal Delgado (Cine Sevilla, Sociedad Anónima), se ha dictado en 30 de agosto de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad, en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, y denegar la suspensión solicitada en su día, debiéndose ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—433)

En la reclamación número 8.188/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Baldomera Serrano Palacios, se ha dictado en 31 de marzo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, por no ser conforme a Derecho la liquidación girada por la Oficina Liquidadora ya citada, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—434)

En la reclamación número 8.231/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Juan Simón Tanarro Gómez, se ha dictado en 17 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda en única instancia declarar inadmisibles, por extemporánea, la presente reclamación, absteniéndose de entrar en el fondo del asunto."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Audiencia Territorial de Madrid (Sala Primera) dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—435)

En la reclamación número 8.315/78, por el concepto de R. Capital, seguida en este Tribunal a instancia de don José Fernández García, en nombre de "Cresa-Comercial Rural Esp.", se ha dictado en

31 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de abril de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—436)

En la reclamación número 8.402/76, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de "Inmuebles y Naves Industriales, S. A.", se ha dictado en 31 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—437)

En la reclamación número 8.483/76, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de "Renvi, S. A.", se ha dictado en 31 de enero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia, acordó desestimar la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 28 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—438)

En la reclamación número 8.610/75, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Juana Llorente Illana, se ha dictado en 11 de septiembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda tener por no presentada la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución ci-

tada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—439)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Abbott Laboratories, S. A.", el expediente incoado a su instancia con los números 8.643/80 y 8.644/80, contra liquidación por el impuesto de Aduanas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 20 de abril de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—440)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Agustín López Casuso, el expediente incoado a su instancia con los números 8.649 y 50/78, contra liquidación por el impuesto de Renta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 23 de marzo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—441)

En la reclamación número 8.653/76, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Octavio Angulo Rodríguez, se ha dictado en 12 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda conceder la suspensión solicitada del ingreso de pesetas 133.200, por liquidación J092325H, ejercicio 1974, concediendo al interesado el plazo de diez días hábiles para que constituya la preceptiva garantía y acredite documentalente ante este Tribunal el cumplimiento de tal diligencia."

Al mismo tiempo, el Tribunal acuerda poner de manifiesto al interesado por término de quince días hábiles el expediente objeto de la reclamación, para que formule escrito de alegaciones y de proposición de prueba."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 30 de marzo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—442)

En la reclamación número 8.847/75, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Enrique Fernández Maeso, se ha dictado en 11 de septiembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia,

acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando íntegramente el acto administrativo impugnado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—443)

En la reclamación número 8.877/75, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Domingo Gil Izquierdo, se ha dictado en 11 de septiembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones, y denegar la suspensión solicitada en su día, debiendo ingresar el débito en el Tesoro."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 24 de julio de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—444)

En la reclamación número 9.040/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Cía. Española de Fotografía, S. A.", se ha dictado en 14 de enero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Con relación a la reclamación económico-administrativa de referencia, interpuesta por usted contra liquidación del impuesto general sobre Transmisiones, y visto su escrito de fecha 7 de noviembre de 1977, se le concede una prórroga de la mitad del plazo concedido en el oficio de este Tribunal de 14 de septiembre de 1977, para que proceda a evacuar el trámite en el requerido, con aportación de los documentos que en el mismo se le solicitaban; advirtiéndole que transcurrido este nuevo plazo sin que se haya cumplimentado dicho requerimiento quedará caducado el trámite, prosiguiéndose las actuaciones de la reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—445)

En la reclamación número 9.064/78, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Panificadora Carlos Morales e Hijos, S. L., se ha dictado en 31 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en

única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada, y si por la Administración no se ha notificado la base fijada en régimen de estimación objetiva por la Junta de Evaluación Global, se proceda a llevarla a efecto, para que la entidad pueda interponer los recursos pertinentes."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de abril de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—446)

En la reclamación número 9.084 bis de 1980, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Bonnet Ibérica, S. A.", se ha dictado en 30 de diciembre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acto impugnado; advirtiendo al reclamante de la obligación que tiene de ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltare por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—447)

En la reclamación número 9.176/77, por el concepto de R. Capital, seguida en este Tribunal a instancia de "Sociedad Anónima Inmobiliaria de Arriendos", se ha dictado en 31 de mayo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, ordenando que por la Administración de Tributos se rectifique la primera liquidación girada a don José María Martín Borregón y Montes de la ficha núm. 7.343, deduciendo el importe ya satisfecho por la "Sociedad Anónima Inmobiliaria de Arriendos" con carta de pago 3.925, de 21 de julio de 1977; declarándose correcta, por otro lado, la liquidación practicada, que, tal como se advierte en la notificación recurrida, deberá hacerse efectiva en período voluntario de cobranza cada año en la Zona de Recaudación o bien domiciliando el pago en entidad bancaria o Caja de Ahorro, tal como previene el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace

por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de abril de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—448)

Referencia 9.417/76, por el concepto I. R. T. P. (Cítese al contestar.)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Jaime Elechiguerra Alvarez, calle Padre Piquer, 8, Madrid, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez. (G.—450)

### UNION ELECTRICA, S. A. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta sociedad, con la intervención del Letrado Asesor, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 2288/1977, de 5 de agosto, en armonía con lo dispuesto en los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general de accionistas, que habrá de celebrarse en el Palacio de Exposiciones y Congresos, paseo de la Castellana, número 99 (entrada por General Perón), de esta capital, el día 11 de mayo en primera convocatoria, a las doce de la mañana, o al siguiente día 12 en el mismo lugar y hora en segunda convocatoria, lo cual se anunciará con la debida antelación para deliberar y resolver sobre el siguiente:

#### Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, de la Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Balance del ejercicio de 1981, así como de la propuesta de distribución de beneficios.
- 2.º Autorización al Consejo de Administración para proceder al pago del dividendo complementario correspondiente, en la forma y cuantía que se propone.
- 3.º Renovación estatutaria del Consejo.
- 4.º Designación de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes.
- 5.º Autorización al Consejo para ampliar, si lo estima conveniente, el capital

social, de acuerdo con lo que establece el artículo 96 de la Ley de 17 de julio de 1951, en la cuantía, forma y condiciones que considere adecuadas, pudiendo, inclusive, acordar la liberación total o parcial de las acciones que se puedan emitir con cargo a la Cuenta de Regularización, Actualización de Activos Fijos Materiales u otras reservas.

6.º Autorización al Consejo para, previa la pertinente aprobación oficial, emitir obligaciones u otros títulos de renta fija, dentro de los límites legales, bien sean simples o hipotecarios, convertibles o no en acciones, en la forma y tiempo que determine y con plazo máximo de amortización de veinticinco años.

7.º Renovación de las autorizaciones concedidas hasta la fecha al Consejo de Administración por las Juntas generales para ampliar el capital social en la medida necesaria para atender al canje de las obligaciones convertibles en acciones, actualmente en circulación.

8.º Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, con las condiciones suspensivas de que le sean concedidas a la operación los beneficios fiscales establecidos en la legislación vigente (Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las fusiones de empresas, y Reglamento para su aplicación aprobado por Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio), y de que la operación sea aprobada en los mismos términos por la Junta general de "Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.":

a) Realizar la fusión por absorción de "Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A."

b) Canjear las acciones de la sociedad absorbida que no formen parte del activo de "Unión Eléctrica, S. A.", a la par, de acuerdo con su valor nominal, por las correspondientes de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", determinando los efectos económicos de las mismas.

c) Ampliar el capital social en la medida necesaria para efectuar el mencionado canje.

d) Aprobar el Balance de fusión de la sociedad, cerrado el día anterior a la celebración de la Junta general, a efectos de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y demás concordantes de la Ley de 17 de julio de 1951 y en el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

e) Cambiar la denominación social y modificar, consiguientemente, el artículo primero de los Estatutos sociales.

f) Modificar el artículo 27 de los Estatutos sociales referente a la composición del Consejo de Administración.

g) Autorizar al Consejo para que dé forma auténtica a este acuerdo, facultando expresamente al mismo para acordar, en caso necesario, el fraccionamiento del reembolso de las acciones a que se refiere el apartado 3 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

h) Facultar al Consejo de Administración para que, en su día, dé cumplimiento a estos acuerdos en la forma que estime procedente y, al efecto, delegue en la persona o personas que considere oportuno, la más amplia representación de la sociedad para su cumplimiento y formalización para otorgar los documentos públicos y privados que para ello consideren convenientes, así como para solicitar del Ministerio de Hacienda los beneficios fiscales y decidir sobre el cumplimiento de la condición suspensiva de su concesión.

Acogiéndose la operación de fusión a los beneficios fiscales establecidos en la legislación vigente para la concentración de empresas y estando la sociedad acogida al régimen de acción concertada, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, y acta general de concierto suscrita con el Estado el día 22 de octubre de 1975, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4 de su artículo único, se transcribe íntegramente los párrafos 1, 2 y 3 del mismo.

"1. En los casos de fusión de sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconoci-

dos por las disposiciones vigentes para la concentración de empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio."

"2. Los accionistas que se separen de la sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido según balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo."

"3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite."

9.º Autorización al Consejo para modificar el artículo quinto de los Estatutos sociales, en relación con las precedentes autorizaciones y aumentos de capital social.

10.º Ratificación de la permanencia de los títulos de la sociedad en la cotización oficial y autorización al Consejo para solicitar la admisión a cotización en Bolsa de los títulos que se emitan, de conformidad con la normativa del Reglamento de Bolsas Oficiales de Comercio y demás disposiciones vigentes.

11.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta y que, individualmente o agrupados, posean 100 o más acciones deberán proveerse de la tarjeta de asistencia con cinco días de antelación en el domicilio social, calle del Capitán Haya, número 53, en donde estarán a su disposición quince días antes de la celebración de la Junta, el Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1981 y demás documentación preceptiva, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

También podrán retirarse las tarjetas expedidas por la sociedad en las entidades bancarias y cajas de ahorro donde los señores accionistas tengan depositados sus títulos.

Desde el día siguiente a la celebración de la Junta se abonará a las acciones presentes y representadas, por gastos de movilización, una indemnización de cinco pesetas por acción.

Nota: Con el fin de evitar molestias innecesarias a los señores accionistas, el Consejo de Administración se permite recordarles que normalmente no es posible reunir en primera convocatoria el capital legalmente necesario para tomar acuerdos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del día, por lo que, con toda probabilidad, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, circunstancia esta que se confirmará como de costumbre mediante anuncios insertos en la prensa, siendo válidas para esta segunda convocatoria las tarjetas ya expedidas.

Madrid, 22 de abril de 1982.—El Consejo de Administración.



**AYUNTAMIENTOS****ARGANDA DEL REY**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64 de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Cospiel, S. A."

Actividad: Fábrica de curtidos de pieles.

Emplazamiento: Calle Bronce, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, 7 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.302) (O.—50.498)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64 de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: María del Pilar Catalán Fernández.

Actividad: Comestibles.

Emplazamiento: "Comercial Reyes Magos".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, 7 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.303) (O.—50.499)

**BATRES**

Por don Agustín López Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación en la calle de la Iglesia, número 5, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Batres, a 29 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.160) (O.—50.451)

**CERCEDILLA**

Por parte de don Luis Sáenz de Miera Gómez se ha solicitado licencia para apertura de cafetería (una taza), en la finca número 22 de la avenida del Generalísimo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cercedilla, a 6 de abril de 1982.—El Alcalde, Enrique Espinosa Amboage.

(G. C.—4.243) (O.—50.472)

Por parte de don Julián Rivas Sáenz de Miera se ha solicitado licencia para apertura de café-bar (segunda categoría), en la finca número 18 de la calle Capón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cercedilla, a 6 de abril de 1982.—El Alcalde, Enrique Espinosa Amboage.

(G. C.—4.244) (O.—50.473)

**COLMENAR DEL ARROYO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por parte de don Vidal-Hernández-Huertos se ha solicitado licencia para instalar una freiduría de churros en la finca número 1 de la plaza de España, de este término municipal.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar del Arroyo, a 28 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.309) (O.—50.505)

**COSLADA***Comisión de Festejos*

Se pone en conocimiento de los industriales del ramo que el próximo día 21 de mayo, a las diecisiete horas y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, tendrá lugar la adjudicación de los terrenos que ocuparán las atracciones de feria durante la celebración de las fiestas de Coslada de junio del presente año, al objeto de que todos aquellos que estén interesados puedan concurrir a la licitación.

Las condiciones para concurrir se encontrarán expuestas en la secretaría de la Comisión.

Coslada, 30 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.164) (O.—50.448)

Por parte de don Felipe González Bardera se ha solicitado licencia para autoservicio de alimentación en la finca número 25 de la calle Chile (local A, posterior), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 30 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.163) (O.—50.449)

Solicitada devolución de fianza por el contratista don José Antonio Fernández Estrada, en nombre y representación de la empresa "Saglas, Sociedad Anónima", como adjudicatario de las obras siguientes:

a) Fianza constituida el 28 de febrero de 1977, en aval del "Banco Hispano Americano", sucursal urbana Doctor Gómez Ulla, número 2, por un importe de 147.300 pesetas en garantía de las obras de construcción de aceras entre calle Petra Sánchez y acceso a la Espinilla.

b) Fianza constituida el 31 de marzo de 1979, en aval del "Banco de Santander", sucursal de Madrid, agencia urbana número 57, por un importe de 392.000 pesetas en garantía ejecución de las obras de pavimentación de la avenida de Vicálvaro, y

c) Fianza constituida el 11 de enero de 1980, en el aval del "Banco de Santander", sucursal urbana número 57, de Madrid, por un importe de 717.800 pesetas, para responder de la pavimentación de la semicalle avenida España.

Se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Coslada, a 30 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.246) (O.—50.475)

**EL ALAMO**

Por parte de doña Juana Esteban García se ha solicitado licencia para instalar un kiosco de bebidas y comidas en la carretera de Navalcarnero a Griñón, kilómetro 8,700, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 7 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.308) (O.—50.504)

**GETAFE**

Por don José Oliva García se ha solicitado la apertura de un taller de confecciones de prendas con emplazamiento en la calle Resurrección, número 2.—Expediente número 133/82

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 1 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.170) (O.—50.442)

Por don Baltasar Zapardiel Núñez se ha solicitado la apertura de un bar de tercera categoría con emplazamiento en la calle Pinto, número 3.—Expediente número 134/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 1 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.169) (O.—50.443)

Por don Santos Butragueño Rubio se ha solicitado la apertura de un garaje en régimen de alquiler con emplazamiento en la calle Toledo, número 20.—Expediente número 131/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 1 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.168) (O.—50.444)

Por "Rogomar, Sociedad Anónima" se ha solicitado la apertura de un centro de formación profesional con emplazamiento en la calle Serranillos, números 25 y 27.—Expediente número 132/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo

por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 1 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.167) (O.—50.445)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 1982, acordó aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas del concurso de las obras de acondicionamiento de la plaza del Doctor Fleming, de esta localidad.

A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público dichos pliegos de condiciones por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si durante el plazo de exposición de pliegos se presentaran reclamaciones contra los mismos, será hecho público a efectos de interrupción del plazo de licitación, que queda abierto por plazo de diez días, contados a partir del siguiente hábil a aquel en que aparezca el último de los anuncios de exposición de pliegos y de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el del Estado, y con arreglo al siguiente contenido:

Objeto.—Concurso de las obras de acondicionamiento de la plaza del Doctor Fleming.

Tipo.—19.888.239 pesetas.

Plazos.—Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos.—El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra certificaciones de obra expedidas por el técnico municipal, de acuerdo con lo determinado en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Garantías.—Provisional, 278.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme se determina en el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., en representación de ....., con domicilio en ....., número ....., y Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y proyecto a regir en el concurso de las obras de acondicionamiento de la plaza del Doctor Fleming, de esta localidad, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del..... (en letra) por ciento, respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de nueve a trece horas.

Presentación de plicas.—En dicha Secretaría y horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del Estado. El acortamiento del plazo de presentación de plicas ha sido determinado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión del día 6 de abril de 1982, con base en el artículo 19 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Apertura.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a 7 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.241) (O.—50.470)

**GUADALIX DE LA SIERRA**

Don Julio Revilla Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, de esta provincia de Madrid.

Hago saber: Que esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 29 del pa-

sado mes de marzo, procedió a la aprobación del expediente que se tramita, a tenor de lo preceptuado en el Real Decreto 16/1981, de 16 de octubre, sobre delimitación de suelo urbano de este término, como paso intermedio hacia la modificación y adaptación de las normas subsidiarias actualmente en vigor, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento.

Dado en Guadalix de la Sierra, a primero de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.175) (O.—50.438)

**LEGANES**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1982, adoptó el acuerdo de aprobar los pliegos de condiciones que han de regir y ser base en el concurso para otorgar el derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los locales comerciales del Mercacentro Municipal de Leganés.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046, de 6 de octubre de 1977, pudiéndose presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido el mencionado plazo de ocho días, podrán presentarse las plicas correspondientes para tomar parte en la licitación que se convoca, con arreglo a los siguientes extremos:

1º Objeto de la licitación.

Otorgar el derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los locales comerciales del Mercacentro Municipal Leganés, para la venta de los artículos siguientes:

Local número 1.—Artículos de alimentación, principalmente no perecederos, en régimen de autoservicio.

Local número 2.—Bar, cafetería.

Local número 3.—Papelería, librería, prensa.

Local número 4.—Juguetes.

Local número 5.—Deportes.

Local número 6.—Confección señoras.

Local número 7.—Confección caballeros.

Local número 8.—Complemento del vestir.

Local número 9.—Confección niños.

Local número 10.—Perfumería, droguería.

Local número 11.—Regalos.

Local número 12.—Marroquinería, artículos de piel, zapatería.

Local número 13.—Confitería, pastelería.

Local número 14.—Panadería, lechería.

Local número 15.—Menaje hogar.

La situación de los locales y su configuración figura en el anexo número 1 del pliego de condiciones económico-administrativas.

2º Tipo de licitación.

Se establece como tipo de licitación para cada puesto las cantidades que a continuación se indican:

Local número 1: 14.550.000 pesetas; local número 2: 3.500.000 pesetas; local número 3: 2.310.000 pesetas; local número 4: 1.980.000 pesetas; local número 5: 2.640.000 pesetas; local número 6: 2.970.000 pesetas; local número 7: 2.640.000 pesetas; local número 8: 1.980.000 pesetas; local número 9: 2.310.000 pesetas; local número 10: 1.650.000 pesetas; local número 11: 1.980.000 pesetas; local número 12: 1.980.000 pesetas; local número 13: 1.980.000 pesetas; local número 14: 1.980.000 pesetas; local número 15: 2.310.000 pesetas.

3º Forma de pago.

El precio de la adjudicación de los puestos de mercado será abonado de la siguiente forma: 30 por 100 a la firma del contrato; 40 por 100 a la entrega de llaves, y 30 por 100 seis meses después de la entrega de llaves.

4º Duración del contrato.

El plazo de duración de la concesión será de treinta años.

5º Documentación que conviene conocer.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Contratación del ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés, donde podrán ser consultados de diez a trece horas todos los días laborables.

6º Garantía provisional.

Las garantías provisionales, establecidas en el 2 por 100 del precio mínimo de adjudicación, quedan cifradas en las siguientes cantidades:

Para el local número 1: 291.000 pesetas; para el local número 2: 70.000 pesetas; para los locales números 3 y 9: 46.200 pesetas; para los locales números 4, 8, 11, 12, 13 y 14: 39.600 pesetas; para los locales 5 y 7: 52.800 pesetas; para el local número 6: 59.400 pesetas; para el local número 15: 46.200 pesetas, y para el local número 10: 33.000 pesetas.

7º Garantía definitiva.

La garantía definitiva que ha de prestar el adjudicatario será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

8º Modelo de proposición.

Don ..... con domicilio en ..... calle de ..... y con Documento Nacional de Identidad número ..... expedido en ..... con fecha ..... y con capacidad legal para contratar, en nombre propio o en representación de ..... con poder notarial otorgado ante el Notario don ..... con fecha ..... número de protocolo ..... expone:

Primero.—Que desea tomar parte en el concurso que el día ..... de ..... de 19... se celebrará en Leganés, ante la mesa de contratación del ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés, para otorgar la concesión de la explotación de ..... del ..... a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..... y ofrece llevarlo a cabo en el siguiente precio ..... (en número) ..... (en letra).

Segundo.—Que conoce y acepta íntegramente los pliegos de cláusulas de explotación base en este concurso y, en consecuencia, aporta los siguientes documentos:

....., a ..... de ..... de 19... (El licitador.)

Ilustrísimo señor Presidente de la Mesa de Contratación de los Locales Comerciales del Mercacentro Municipal Leganés.

9º Presentación de plicas.

Los concursantes podrán concursar por uno o varios locales, pero tanto las ofertas como las fianzas provisionales se harán independientes para cada uno de ellos.

Las plicas se presentarán en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, en horas de diez a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio último que se publique de la presente convocatoria en los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia.

10. Apertura de plicas.

Se celebrará en el salón destinado al efecto, ante la mesa, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que se cierre el plazo de presentación de proposiciones, procediéndose a la apertura y examen de las plicas, sin que en el mencionado acto se efectúe adjudicación provisional, que se realizará posteriormente a la vista de la propuesta formulada por los representantes de Mercasa y del Ayuntamiento.

Leganés, a 5 de abril de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—4.236) (O.—50.465)

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1982, adoptó el acuerdo de aprobar los pliegos de condiciones que han de regir y ser base en la subasta para otorgar el uso, disfrute y explotación de puestos de mercado para la venta de productos alimenticios en el Mercacentro Municipal de Leganés.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046, de 6 de octubre de 1977,

pudiéndose presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido el mencionado plazo de ocho días, podrán presentarse las plicas correspondientes para tomar parte en la licitación que se convoca, con arreglo a los siguientes extremos:

1º Objeto de la licitación.

Otorgar el derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de puestos de mercado para venta de:

— Productos cárnicos (carnicerías, salchicherías, casquerías, aves), 17 puestos, numerados del 1 al 14 y 33, 34 y 36, dedicándose los puestos números 4 a 10 a carnicerías; 3, 11 y 13 a salchicherías, 2 y 12 a casquerías, y 1, 14, 33, 34 y 36 a aves, huevos y caza.

— Pescados: Cinco puestos, numerados del 15 al 19.

— Frutas y verduras: Nueve puestos, numerados del 20 al 25, 32, 35 y 37.

— Varios (incluyendo frutas y verduras, embutidos, frutos secos y variantes): Seis puestos, numerados del 26 al 31.

La situación de los puestos y su configuración figuran en el anexo número 1 del pliego de condiciones económico-administrativas.

2º Tipo de licitación.

Se establece como tipo de licitación para cada puesto las cantidades que a continuación se indican:

Puestos números 1 al 8 y 10 al 19: 2.280.000 pesetas, precio mínimo.

Puesto número 9: 2.785.000 pesetas, precio mínimo.

Puestos números 20 al 25 y 32 al 37: 2.580.000 pesetas, precio mínimo.

Puestos números 26 al 31: 2.450.000 pesetas, precio mínimo.

3º Forma de pago.

El precio de la adjudicación de los puestos de mercado será abonado de la siguiente forma: 30 por 100 a la firma del contrato; 40 por 100 a la entrega de llaves, y 30 por 100 seis meses después de la entrega de llaves.

4º Duración del contrato.

El plazo de duración de la concesión será de treinta años.

5º Documentación que conviene conocer.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado de Contratación del ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés, donde podrán ser consultados de diez a trece horas todos los días laborables.

6º Garantía provisional.

Las garantías provisionales, establecidas en el 2 por 100 del precio mínimo de adjudicación, quedan cifradas en las siguientes cantidades:

Para los puestos 1 al 8 y 10 al 19: 45.600 pesetas.

Para el puesto número 9: 55.700 pesetas.

Para los puestos 20 al 25 y 32 al 37: 51.600 pesetas.

Para los puestos 26 al 31: 49.000 pesetas.

7º Garantía definitiva.

La garantía definitiva que ha de prestar el adjudicatario será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

8º Modelo de proposición.

Don ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... expedido en ..... con fecha ..... y con capacidad legal para contratar, en nombre propio o en representación de ..... con poder notarial otorgado ante el Notario don ..... con fecha ..... número de protocolo ..... expone:

Primero.—Que desea tomar parte en la subasta que el día ..... de ..... de 19... se celebrará en Leganés, ante la mesa de contratación del ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés, para otorgar la adjudicación del puesto de mercado número ..... destinado a la venta de ..... del Mercacentro Municipal Leganés, a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..... y ofrece llevarlo a cabo en el siguiente precio ..... (en número) ..... (en letra).

Segundo.—Que conoce y acepta íntegramente los pliegos de cláusulas de explotación base de esta subasta y, en consecuencia, aporta los siguientes documentos:

.....  
.....  
....., a ..... de ..... de 19...  
(El licitador.)

Ilustrísimo señor Presidente de la Mesa de Contratación de los Puestos de Mercado del Mercacentro Municipal Leganés.

9º Presentación de plicas.

Los concursantes podrán concursar por uno o varios puestos, pero tanto las ofertas como las fianzas provisionales, se harán independientes para cada uno de ellos.

Las plicas se presentarán en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, en horas de diez a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio último que se publique de la presente convocatoria en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.

10. Apertura de plicas.

Se celebrará en el salón destinado al efecto, ante la mesa, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que se cierre el plazo de presentación de proposiciones, procediéndose a la apertura y examen de las plicas y otorgándose adjudicación provisional a favor de aquellas ofertas admitidas que para cada uno de los puestos a subastar resulten más ventajosas.

Leganés, a 5 de abril de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—4.237) (O.—50.466)

Este Ayuntamiento, a través del Organismo Especial del Servicio Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1982, acordó convocar concurso para la concesión del uso de instalaciones de restaurante, bar, cafetería y dos quioscos de bebidas en la Piscina Municipal de "El Carrascal" (Leganés).

Igualmente se acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir y ser base en dicho concurso, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se anuncia la licitación, mediante concurso, para la concesión de uso de instalaciones en la Piscina Municipal de "El Carrascal" (Leganés).

1. Objeto.—El objeto del concurso será la concesión del uso de las instalaciones de restaurante, bar, cafetería y dos quioscos de bebidas en la Piscina Municipal de "El Carrascal" (Leganés), para su explotación durante la temporada 1982.

2. Plazo de la concesión.—La concesión durará del 13 de junio al 13 de septiembre de 1982, ambos inclusive.

3. Pliegos de condiciones.—Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de la Secretaría General, los días hábiles, de nueve a trece horas.

4. Tipo de licitación.—El precio de licitación será de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, más un porcentaje de las ventas al alza.

5. Forma de pago.—Quinientas mil pesetas mensuales, más el porcentaje correspondiente.

6. Garantías.—La provisional asciende a 100.000 pesetas, y la definitiva a 500.000 pesetas, pudiendo establecer la Corporación una garantía complementaria, conforme a los artículos 82 y 83 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7. Plazo de presentación.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado en que se publique.

8. Modelo de Proposición.—Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para la concesión del uso de instalaciones de restaurante, bar, cafetería y dos quioscos de bebidas en la Piscina

Municipal de "El Carrascal" (Leganés), se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de 1.500.000 pesetas y un porcentaje en las ventas de ..... (en letra) por ciento.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

9. Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, y con arreglo al artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se dará por terminado el acto sin adjudicación provisional.

Leganés, 7 de abril de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—4.238) (O.—50.467)

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1982, adoptó el acuerdo de aprobar:

— Los pliegos de condiciones técnicas del Mercacento Municipal de Leganés, conteniendo las condiciones particulares para el acondicionamiento de puestos y locales.

— Las normas que regirán para la adjudicación directa de los puestos y locales del Mercacento Municipal Leganés que queden desierto en las subastas y concursos que se convocan.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046, de 6 de octubre de 1977, pudiéndose presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Leganés, a 5 de abril de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—4.239) (O.—50.468)

#### MAJADAHONDA

Por don José del Castillo Luque se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio de lavado y engrase de automóviles en la calle Duque de Alba, número 5, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Majadahonda, a 31 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.300) (O.—50.496)

#### MANZANARES EL REAL

Doña María Jesús Fernández Leiro solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en la calle Fragua, número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Manzanares el Real, a 5 de abril de 1982.—El Alcalde, Luis Alvarez.

(G. C.—4.240) (O.—50.469)

#### MOSTOLES

Doña Pastora de la Peña López solicita autorización para la apertura de cafetería-pastelería en la calle Dos de Mayo, número 55.—Expediente 142/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 5 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.283) (O.—50.480)

Don Antonio Sánchez García solicita autorización para la apertura de bar de cuarta en la plaza del Turia, número 5, posterior.—Expediente 141/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 5 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.284) (O.—50.481)

Don Justo Ocaña García solicita autorización para la apertura de bar de cuarta en la avenida del Alcalde de Móstoles, número 33.—Expediente 140/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 5 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.285) (O.—50.482)

Doña Rocio Gervero Cano solicita autorización para la apertura de taller de persianas, con venta, en la avenida de la ONU, número 74.—Expediente 139/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 5 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.286) (O.—50.483)

Don Juan Manuel Gallego Pérez solicita autorización para la apertura de poltería-huevería en la avenida de la Constitución, galería Generalísimo, puesto 48.—Expediente 138/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 5 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.287) (O.—50.484)

Don Joaquín Bonache Román solicita autorización para la apertura de carnicería y fiambres en la calle Madrid, número 13, esquina a Valladolid.—Expediente 137/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 5 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.288) (O.—50.485)

#### RASCAFRIA

En cumplimiento de la legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se pone en general conocimiento que por parte de don Félix del Valle Pariente se ha solicitado licencia de apertura de una cafetería de segunda-pastelería en la calle San Andrés, de esta localidad, pudiéndose formular las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de exposición del presente edicto.

Dado en Rascafría, a 5 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.242) (O.—50.471)

### Magistraturas de Trabajo

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.182 de 1980, ejecución número 312 de 1980, a instancia de Juan Jociles Bejarano, contra Vicente García Hernán, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Un camión marca "Pegaso", con matrícula M-5123-U, 500.000 pesetas.

Asciende a un total la presente subasta a 500.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 17 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en "Talleres Nogués Alto", en el Puerto de la Panadella, a cargo de "Panadella".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C.—745)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.953 de 1975, ejecución número 43 de 1976 mj, a instancia de Sixto Valero Bermudo, contra Pedro Mas Pi, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte deman-

dada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Un televisor marca "Inter", de 23 pulgadas, tasado en 25.000 pesetas.

Un mueble aparador librería en madera color marrón oscuro, de unos 2 metros de altura por 2,20 de largo, en buen estado, tasado en 25.000 pesetas.

Total: 50.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 17 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de julio, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Bravo Murillo, número 218, tercero B, a cargo de María de los Angeles Banajes Aparicio.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—739)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.631 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Angel González Bote, contra "Metalesco, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 4 de febrero se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Madrid, a 4 de febrero de 1982.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa "Metalesco, Sociedad Limitada" a que abone una indemnización al demandante Angel González Bote de 344.700 pesetas y a que haga efectivos los salarios

dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Metalesco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—3.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.752 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Gabriel Vega Pérez, contra "Ruigonbar", sobre despido, con fecha 12 de febrero, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Madrid, a 12 de febrero de 1982.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. Requierase a la parte demandada "Ruigonbar" para que en el plazo de tres días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante.

Y para que sirva de notificación a "Ruigonbar", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—3.315)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.752 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Gabriel Vega, contra "Ruigonbar", sobre despido, con fecha 16 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1981.

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor José Gabriel Vega Pérez, por la empresa "Ruigonbar" y Fondo de Garantía Salarial, y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 7 de septiembre de 1981 hasta su reintegro.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ruigonbar", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—3.316)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 585 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Carlos Anta Urbán, contra Instituto Nacional de Seguridad Social y "Tipografía Artística, Sociedad Anónima", sobre pensión de jubilación, con fecha 30 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por Carlos Anta Urbán, debo declarar y declaro que la pensión de jubilación correspondiente a dicho demandante por cómputo de bases de cotización correspondientes al período abril de 1978 a marzo de 1980 es de 36.110 pesetas mensuales, condenando como condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por dicha

declaración y a que le abone al demandante la referida pensión, y asimismo a que le abone, por diferencias entre dicha pensión y la que le fue asignada, 9.940 pesetas mensuales a partir del 10 de abril de 1980, fecha ésta inicial de los efectos de la pensión de jubilación. Absolviendo como absolvo a la empresa "Tipografía Artística, Sociedad Anónima", con reserva al Instituto Nacional de la Seguridad Social de las acciones pertinentes contra dicha empresa, respecto a las cotizaciones en descubierto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, y si el que recurre es la entidad gestora, debe cumplir lo dispuesto en el artículo 180 del real decreto Legislativo de 13 de junio de 1980.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Tipografía Artística, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.317)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 657 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Elvira Atance Martínez, contra "Creaciones Jarama, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 31 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Creaciones Jarama, Sociedad Anónima", a que abone, por los conceptos reclamados, a Elvira Atance Martínez la cantidad de 80.096 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Creaciones Jarama, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.318)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.314 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Adolfo Gil Picón, contra "Coysa, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 18 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Adolfo Gil Picón, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho demandante decretado por la empresa "Coysa, Sociedad Limitada" y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita inmediatamente al trabajador por el tiempo de dos meses y le abone los salarios dejados de percibir desde el 15 de noviembre de 1981, a razón de 25.620 pesetas mensuales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado

pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta corriente número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Coysa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.322)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Sánchez Delgado y otro más, contra "Malesa" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.145 de 1981, se ha acordado citar a "Malesa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Para la celebración del incidente.

Y para que sirva de citación a "Malesa", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.321)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo Cerdá Silvestre y otro, contra "Hijas de Francisco del Río, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con los números 91 y 92 de 1982, se ha acordado citar a "Hijas de Francisco del Río, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese al propio tiempo para confesión judicial y, caso de no comparecer, se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Hijas de Francisco del Río, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.320)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Martín Domingo, contra Dolores Delgado Gómez e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 49 de 1982, se ha acordado citar a Dolores Delgado Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese al propio tiempo para que comparezca a prestar confesión judicial y, en caso de no verificarlo, se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Dolores Delgado Gómez, con domicilio o ignorado, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.325)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Pulgar Velasco, contra "Zumarra, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 343 de 1982, se ha acordado citar a "Zumarra, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndole constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Zumarra, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.326)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Justo Maffeo, contra "ND Clement Ibérica, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 123 de 1982, se ha acordado citar a "ND Clement Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio, a

las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndole constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "ND Clement Ibérica, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.327)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.990 de 1980, ejecución número 247 de 1980, a instancia de María Luisa Rodríguez Santi, contra Pablo González Llorente (A. La Unión), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

- Una campana de pintura o pintado, 50.000 pesetas.
- Cinco estanterías de cuatro cuerpos, de 3 metros de largo por 3 metros de ancho, 25.000 pesetas.
- Un camión marca "Ebro", E-275, con matrícula M-6580-DG, 350.000 pesetas.
- Total: 425.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 14 de mayo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de mayo de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de mayo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Juana Elorza, número 22, y anotado en Tráfico, a cargo de Paulo Sánchez Fernández.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—642)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento por despido registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.230 de 1978, ejecución número 147 de 1978, a instancia de Pedro Alvarez Ubeda, contra Pilar Martínez Maceiras, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

- Dos figuras tipo chino, de alabastro, 7.000 pesetas.
- Un perro de alabastro o porcelana (Bulldog), 8.000 pesetas.
- Un jarrón de tipo chino, 5.000 pesetas.
- Un cuadro con tres barcos y de firma Nuraga, 3.500 pesetas.
- Un cuadro con tres barcas y de firma de Salino, 3.500 pesetas.
- Total: 27.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 14 de mayo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de mayo de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de mayo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la avenida de América, número 60, a cargo de Carmen Maceiras.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—741)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 157 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Tomás Carronero Alvarez, por su hijo Carlos Alfredo Carronero, contra Antonio Peceño Ecija, sobre despido, con fecha 25 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro nulo el despido del actor y estimando su demanda, debo condenar y condeno a Antonio Peceño Ecija a que readmita al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Antonio Peceño Ecija, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.329)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Abdel-Kader Ben Assar Ben Haddu, contra "J. y J., Sociedad Limitada", en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 457 de 1982, se ha acordado citar a "J. y J., Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de mayo, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "J. y J., Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.330)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Inmaculada Martín Berlanas, contra "Parsinta", en la persona de su propietario Marco

Antonio Teme Rial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.331 de 1981, se ha acordado citar a Marco Antonio Teme Rial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Parsinta", en la persona de su propietario Marco Antonio Teme Rial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.331)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Alesanco Gómez, contra "Películas Ybarra y Cía., Sociedad Anónima" y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.405 de 1981, se ha acordado citar a "Películas Ybarra y Cía, Sociedad Anónima" y a Angel Ybarra Carei, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de septiembre, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al propio tiempo se les cita para que comparezcan personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderles tener por confesos en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Películas Ybarra y Cía., Sociedad Anónima" y a Angel Ybarra Carei, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.332)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Procedimiento número 415 de 1981. MG. Despido.

Auto.—En Madrid, a 20 de marzo de 1982.—Por dada cuenta; y

Resultando que en la sentencia dictada en fecha 8 de junio de 1981, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido del actor, condenando al demandado a que le readmita en el mismo puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión;

Resultando que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que se le había negado por la empresa demandada la readmisión;

Resultando que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 18 de marzo actual, la parte actora se ratifica en su escrito; no comparece la parte demandada.

Considerando que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión del actor decretada en el fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a José Alvarez Alvarez con la empresa constituida por el matrimonio Pablo Mendiola Paredes y Concepción Quintero Muñiz, cotitulares de "Estampaciones Mendiola", fijándose como indemnización a abonar solidariamente por ambos cotitulares mencionados de la empresa demandada al actor, en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 900.104 pesetas, así como la de 457.776 pesetas en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese este auto a las partes en forma legal.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Pablo Mendiola Paredes y Concepción Quintero Muñiz, ("Estampaciones Mendiola"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.334)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Procedimiento número 1.002 de 1981. MG. Cantidad.—148

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Jesús Gómez Martínez, Letrado, en representación de Pedro Herrero Alcocer, y de la otra, como demandados, "Grupo Cero, Sociedad Anónima" y "Editora de Revistas, Sociedad Anónima", que no comparecieron; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Letrado don José Gómez Martínez, en nombre y representación acreditada de Pedro Herrero Alcocer, contra las empresas "Grupo Cero, Sociedad Anónima" y "Editora de Revistas, Sociedad Anónima", debo de condenar y condeno a ambas empresas codeemandadas a que abonen, con carácter solidario, al expresado actor señor Herrero Alcocer, la cantidad de 200.000 pesetas; y a la empresa "Grupo Cero, Sociedad Anónima" a que abone, además, al actor la cantidad de 320.000 pesetas, con absolución en cuanto a esta última cantidad de la otra empresa demandada, "Editora de Revistas, Sociedad Anónima".

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta

corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal de la calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Grupo Cero, Sociedad Anónima" y "Editora de Revistas, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.335)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Procedimiento número 538 de 1981. MG. Cantidad.—146

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Jesús Sánchez Durán, asistido del Letrado don Pedro Jiménez Gutiérrez, y de la otra, como demandada, "Fomento de Estudios y Obras, Sociedad Anónima", que no compareció; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Jesús Sánchez Durán, contra la empresa "Fomento de Estudios y Obras, Sociedad Anónima", debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de 112.349 pesetas que le adeuda, así como la de 11.234 pesetas, equivalente al 10 por 100 de interés por la mora en el pago de la cantidad adeudada antedicha.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal de la calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Fomento de Estudios y Obras, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.336)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 504 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Angel Villagra Torrecilla, contra "Edimacro, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 8 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Angel Villagra Torrecilla, frente a la empresa demandada "Edimacro, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 128.339 pesetas que le adeu-

da por los conceptos reclamados de salarios de ocho días de julio, mes de agosto y septiembre de 1980 y pagas extras de julio y navidad de 1980, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Edimacro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibor.

(B.—3.343)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.202 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Miguel Feliú de Diego, contra "Maderas Batet", sobre despido, con fecha 16 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el actor Miguel Feliú de Diego, frente a la demandada "Maderas Batet", en su titular Juan Bautista Alvarez Batet, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre acción de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto dicho trabajador el día 9 de octubre de 1981 y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían al producirse el despido y al abono al trabajador de los salarios de tramitación procedentes o, en su defecto, a que opte dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, por el abono al trabajador de la cantidad de 518.536 pesetas y al abono de los salarios de tramitación procedentes con el límite que para este supuesto prevee el artículo 56.5 del Estatuto de los Trabajadores, siendo a cargo del Estado los que excedan de dicho límite, entendiéndose que de no optar en dicho período, se acepta la readmisión del trabajador. Al contar la empresa con menos de 25 trabajadores, corre a cargo del Fondo de Garantía Salarial en el supuesto de no readmisión, el abono al trabajador de la cantidad de 345.690 pesetas, que se pagará en el plazo de diez días sin que se impute dicha cantidad a la que independientemente deba ser abonada por la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ma-

deras Batet", en su titular Juan Bautista Alvarez Batet, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibor.

(B.—3.344)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.282 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José Manuel González Cortés y otros, contra "Optica y Telecomunicaciones Madrileña, Sociedad Anónima" (Otema, Sociedad Anónima), sobre conflicto colectivo, con fecha 5 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso especial de suplicación interpuesto por la empresa demandada "Optica y Telecomunicaciones Madrileña, Sociedad Anónima" (Otema, Sociedad Anónima), contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 13 de las de Madrid, de fecha 11 de abril del año en curso, a virtud de demanda deducida por José Manuel González Cortés y otros, contra la citada empresa, sobre conflicto colectivo, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia a instancia.

Y para que sirva de notificación a José Manuel González Cortés, por sí y por el resto del Comité de Empresa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibor.

(B.—3.345)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.612 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra Lucio Aranda Montenegro y otros, sobre accidente, con fecha 20 de enero de 1982 se ha dictado auto del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua Laboral de Químicas, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, de fecha 17 de abril de 1979, en autos seguidos a instancia de la "Mutua Mapfre", contra la empresa "Linóleum Nacional, Sociedad Anónima", Lucio Aranda Montenegro, Mutua Laboral de Industrias Químicas, Fondo de Garantía Salarial y Servicio de Reaseguro, sobre accidente de trabajo, quedando firme, por tanto, la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a "Linóleum Nacional, Sociedad Anónima", en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibor.

(B.—3.346)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.611 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", contra Concepción García Gómez y otros, sobre accidente, con fecha 2 de marzo de 1982 se ha dictado auto del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

No ha lugar a la admisión a trámite del recurso de suplicación anunciado por la empresa Felipe García Gallego, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, en autos seguidos a instancia de "Dragados y

Construcciones, Sociedad Anónima", contra aquélla y otros, sobre accidente de trabajo, quedando, por tanto, firme la sentencia de instancia. Y dese a los depósitos constituidos el destino legal.

Y para que sirva de notificación al Ldo. Manuel López Navarro, representante de Felipe García Gallego, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibor.

(B.—3.347)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Lucía Perucha, contra Tomás Blanco Rodríguez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 993 de 1981, se ha acordado citar a Tomás Blanco Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre de 1982, a las doce y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Tomás Blanco Rodríguez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.341)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Antón Gaitán y cuatro más, contra "Tromba, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 947 de 1981, se ha acordado citar a "Tromba, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio de 1982, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Las siguientes notificaciones de este expediente se harán por estrados.

Y para que sirva de citación a "Tromba, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.342)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Segovia Cisneros y otros, contra "Instalaciones Eléctricas Corona, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.095 de 1981, se ha acordado citar a "Instalaciones Eléctricas Corona, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre de 1982, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Las próximas citaciones y notificaciones se harán por estrados.

Y para que sirva de citación a "Instalaciones Eléctricas Corona, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.348)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 87 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Milagros Becerra Campillo, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, Ayuntamiento de Madrid y Colegio Nacional "Donoso Cortés", sobre cantidad, con fecha 26 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento de Madrid, y de prescripción, debo absolver y absuelvo de la demanda interpuesta por Milagros Becerra Campillo al citado Ayuntamiento y al Ministerio de Educación y Ciencia; y tengo por desistida la demanda respecto al Colegio Nacional "Donoso Cortés".

Y para que sirva de notificación a Colegio Nacional "Donoso Cortés", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.349)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.003 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Tomás Rivero Montero, contra Jacobo Menchón Cerón, sobre despido, se ha dictado acta subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 25 de febrero de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 15, don Carlos de la Haza Cañete, asistido de mí, el Secretario y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de Jacobo Menchón Cerón.

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de subasta pública para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Carlos de Santiago Ucha, con domicilio en Madrid, calle Santiago, digo Jacinto Verdaguer, número 3, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 23.000 pesetas.

Previo la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que constan las condiciones de la

presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 296.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presentar una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extiende la presente, la que leída y hallada conforme firma, con Su Señoría, el compareciente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Jacobo Menchón Cerón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.350)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tarsicio García Pacheco, contra "General Mercantil Corporation, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 202 de 1982, se ha acordado citar a "General Mercantil Corporation, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "General Mercantil Corporation, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.871)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Santiago Castillo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por invalidez, registrado con el número 217 de 1982, se ha acordado citar a "Hiceosa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hiceosa, Sociedad Anónima", se expide la pre-

sente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.872)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.985 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Felipe Castaño Martín, contra "Artesanía Arnés, Sociedad Anónima" y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Felipe Castaño Martín, frente a "Artesanía Arnés, Sociedad Anónima" y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo de condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que abone al actor la cantidad de 113.394 pesetas, y ello sin perjuicio de su facultad de repetición contra la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Artesanía Arnés, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.351)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 765 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Angelines Pérez Pinilla, contra Enrique Vaz Arbones, sobre cantidad, con fecha 16 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Angelines Pérez Pinilla, contra la empresa Enrique Vaz Arbones, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 149.533 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta Capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Enrique Vaz Arbones, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—3.353)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 633 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo nú-

mero 17 de Madrid, a instancia de Pablo Núñez Sanz, contra "Contratas de Ingeniería, Sociedad Anónima" y otro, sobre cantidad, con fecha 10 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Pablo Núñez Sanz, contra la empresa "Contratas de Ingeniería, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 398.874 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de duplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Contratas de Ingeniería, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—3.352)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Gutiérrez Caballero y otros, contra Sebastiana Guerrero Serrano y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 580 de 1981, se ha acordado citar a "Cermol, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento por tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Cermol, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.354)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Gutiérrez Caballero y otros, contra Sebastiana Ruiz Daza y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 580 de 1981, se ha acordado citar a Jaime Guerrero Serrano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de

conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento por tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a Jaime Guerrero Serrano, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.355)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Teresa Sacanova Escandón, contra "Limpiezas Miguel", en reclamación por despido, registrado con el número 923 de 1981, se ha acordado citar a "Limpiezas Miguel", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Limpiezas Miguel", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.356)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alicia Lázara Santana y Alicia Romero del Val, contra Comisión Gestora del "Colegio Valle Inclán", en reclamación por despido, registrado con el número 656 de 1981, se ha acordado citar a Alicia Lázara Santana y Alicia Romero del Val, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se cita a confesión a la demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a Alicia Lázara Santana y Alicia Romero del Val,

se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.359)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Ausere Pérez, Secretario de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Lacosta Alonso, contra "Valtiétar, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 610 de 1981, se ha acordado citar a "Valtiétar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 1982, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de la vista del incidente de no readmisión planteado, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Valtiétar, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.360)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González (en funciones) Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Arcos Aguilera, contra "Inmuebles del Suroeste, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 125 de 1982, se ha acordado citar a Antonio Arcos Aguilera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a Antonio Arcos Aguilera, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.042)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo Nogales Ignacio, contra "Tecnicap, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 439 de 1981, se ha acordado citar a "Tecnicap, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada con apercibimiento por tenerla por confesa, si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Tecnicap, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.946)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique López Pérez, contra "Crealsa, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 339 de 1982, se ha acordado citar a "Crealsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo de 1982, a las once y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Crealsa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.363)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, Magistrado de Trabajo número 2 de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el número 350 de 1982, promovidas por Isaac Fernández Alonso, contra "Macoesa", sobre salarios, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 25 de mayo, a las diez quince de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la Sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa "Macoesa", actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3983. Exh. M. T. 9)